EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALAMILLO (C. Real)



Plaza Constitución, 1. C.P. 13413 www.ayuntamientodealamillo.es alamillo@local.jccm.es

C.I.F.- P1300300I, Tlf.- 926735029, Fax.- 926735031

PROHIBICIÓN DE CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA, PARQUES Y OTROS LUGARES DE TRÁNSITO PÚBLICO Y LA PRÁCTICA DEL BOTELLÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALAMILLO.

BANDO

Bien es conocido por todos que está prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, parques y en otros lugares de tránsito público, y por tanto, no está permitida la actividad conocida como "botellón".

Considerando lo establecido en los artículos 32.3 y 37 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, donde tipifica como infracción leve el consumo de bebidas alcohólicas en lugares, vías, establecimientos o transportes públicos cuando perturbe gravemente la tranquilidad ciudadana, facultando a la Alcaldía a la imposición de sanciones y adopción de las medidas previstas en esta Ley cuando las infracciones se cometieran en espacios públicos municipales o afecten a bienes de titularidad local, siempre que ostenten competencia sobre la materia de acuerdo con la legislación específica.

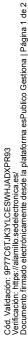
Considerado el artículo 139 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 3.2 y 53 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha en donde se establece la competencia sancionadora en la materia de los Ayuntamientos y la prohibición del consumo de bebidas alcohólicas al aire libre en reuniones de grupo, en aquellos Ayuntamientos que expresamente así lo determinen.

Teniendo en cuenta los artículos 37 y 39 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana que considera como sanción leve "El consumo de bebidas alcohólicas en lugares, vías, establecimientos o transportes públicos cuando perturbe gravemente la tranquilidad ciudadana", las cuantías de las sanciones como: leves, con multa de 100 a 600 euros.

Esta Alcaldía Presidencia, haciendo uso de las facultades que le vienen conferidas y atribuidas, tanto en materia de Régimen Jurídico, como sectorial,

RESUELVE:

PRIMERO. Prohibir expresamente la ingesta de bebidas alcohólicas en los espacios o lugares públicos, así como la práctica del botellón en el término municipal de Alamillo, ya que se trata de un problema de orden público que afecta a la tranquilidad









Plaza Constitución, 1. C.P. 13413 www.ayuntamientodealamillo.es alamillo@local.jccm.es

C.I.F.- P1300300I, Tlf.- 926735029, Fax.- 926735031

y a la seguridad de las personas, como han manifestado por escrito alguno de los vecinos afectados.

SEGUNDO. Trasladar su contenido en forma de Bando Municipal para su publicación, difusión y obligado cumplimiento por toda la ciudadanía dentro del término municipal de Alamillo.

La resolución administrativa íntegra de la presente disposición se encuentra publicada en el Tablón de Edictos de la web oficial del Ayuntamiento, a los efectos procedentes.

Alamillo, 30 de julio de 2024 El Alcalde (Firmado electrónicamente) Fdo.: Ángel Alcalde Morcillo.